

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de marzo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Habiéndose recibido en este Gobierno civil instancia de don Alfredo de la Vega Hazas, vecino de esta capital, interesando la declaración de *vedado de caza* de los montes públicos del Ayuntamiento de Valdeprado del Río denominados Dehesa y Rubacente, Montes Claros, El Hoyo Canales y Dehesa, Peña Castilla, Monte Mayor, Castrillo y Peñota, Torriente y Mazorra, Costumbría y Matorral, se hace público por medio de este periódico oficial para que cuantos se encuentren perjudicados con la declaración de dicho vedado, expongan en este Gobierno cuantas alegaciones consideren pertinentes en el plazo de diez días.

Santander, 26 de marzo de 1924.

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

A los alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los señores alcaldes de los pueblos que en la lista se expresan, los nombres de los vendedores de vinos que se hallan fuera de la ley por haber facilitado al público o tener en almacén vinos que tienen mayor cantidad de sulfato de la tolerada.

Teniendo en cuenta que ellos no son los adicionadores de la dicha substancia, pero sí que han obrado con impru-

dencia temeraria al facilitar a la venta un producto sin saber si se hallaba o no dentro de la ley por medio de previo análisis químico, se les multa con la cantidad de 25 pesetas en papel de pagos al Estado, que se servirán enviar firmados a la Jefatura del Servicio Agronómico, para su inutilización por el mismo, antes del día 1 de abril próximo, siendo los señores alcaldes los encargados de recoger a los interesados dicho papel de pagos, el cual llevará el sello de la Alcaldía y nombre del multado.

Lista de los vendedores de vinos multados

D. Manuel Díaz (sucesor de Rasilla): vino tinto, Santander.

Cooperativa de Las Forjas: tinto, Los Corrales.

D. Claudio Bárcena: tinto, Castro-Urdiales.

Señora viuda de Barrera: tinto, ídem.

D. Domingo García: tinto, ídem.

D. Bruno Monreal: tinto, Santoña.

D. Gregorio Albarrán: tinto, Torrelavega.

D. Eulogio Sánchez: tinto, ídem.

D. Pedro Martínez: tinto, ídem.

D. Aurelio López: tinto, Ampuero.

D. José Martínez: tinto, ídem.

D. Gaspar Diego: tinto, ídem.

D. Valentín Garmendia: Campo-Criptana; Valdeolea, Mataporquera.

D. Valentín Garmendia: vino tinto, ídem.

D. Castor Rojo: tinto, ídem.

ABONOS

Comprobada la riqueza de los abonos llegados a este puerto desde el día 15 de febrero, resultó concordante con el análisis lo declarado en las etiquetas de los sacos.

La partida de Escorias Thomas remitida al vendedor de abonos de Santander Sr. Hijo de Ceballos y Compañía, que no trajo etiqueta, y cuyos señores vendedores declararon las venderían con arreglo a la riqueza que acusase el análisis del Laboratorio de la Sección Agronómica de la provincia, dió el resultado siguiente:

Finura de la molienda, 66 por 100.

Ácido fosfórico soluble al citrato de Wagner, 15,97 por 100.

Ácido fosfórico total, 17,99 por 100.

La partida de Escorias Thomas remitida a la Casa vendedora «Compañía Comercial Ibérica», que no trajo etiquetas, y cuyo señor agente declaró las vendería por 18,20

por 100, según consta en acta por él firmada, analizada por el Laboratorio de la Sección Agronómica, dió el resultado siguiente:

Finura de la molienda, 92 por 100.

Ácido fosfórico soluble al citrato de Wagner, 16,87 por 100.

Ácido fosfórico total, 17,36 por 100.

Por lo tanto, ha incurrido en la penalidad que prescribe el artículo 15 del R. D. de 14 de noviembre de 1919, debiendo satisfacer la multa de dos pesetas por cada 100 kilogramos de abono vendido en esas condiciones de declaración de 18,20 por 100.

Santander, 24 de marzo de 1924.

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Presidencia del Directorio Militar

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Real orden de 13 de Marzo corriente ha hecho extensivo a los Ayuntamientos el nuevo régimen de ejercicio económico establecido por Real decreto de 7 del mismo mes. Según aquella disposición, las Corporaciones municipales que no hubiesen formado nuevos presupuestos para el ejercicio de 1924-25, acomodarán su vida económica, durante el próximo trimestre de Abril, Mayo y Junio, a la prórroga de sus presupuestos actuales.

Y con el fin de poner en relación tal estado de cosas con la situación de los respectivos Municipios, en cuanto al impuesto de Consumos, así como para fijar las normas a que deberán sujetarse los arrendamientos de la exacción del mencionado impuesto, a tenor de la disposición transitoria décimo octava, apartado B), del Real decreto de 8 del corriente aprobando el Estatuto municipal.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En los Municipios donde debiere ser suprimido el impuesto de consumos en 1.º de Abril del corriente año, con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 18 de Septiembre de 1920, o a las dictadas o que se dicten por ese Ministerio, se realizará tal supresión si los respectivos Ayuntamientos tuviere en aquella fecha formados sus presupuestos para 1924-25, en los que se hayan tomado en cuenta los arbitrios y recursos sustitutivos del referido impuesto.

2.º Los Ayuntamientos de los Municipios donde debiere ser suprimido el impuesto de consumos en 1.º de Abril próximo, con arreglo a las disposiciones aludidas en el precepto anterior, que se encontrasen en la situación que determina el número 2.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 13 del corriente, y no pudieran establecer en aquella fecha los gravámenes sustitutivos del repetido impuesto, podrán continuar recaudándolo hasta el día 30 de Junio del año actual, si a sus intereses conviniere, teniendo para ello en cuenta la prórroga de sus presupuestos en el trimestre de Abril a Junio, autorizada en la aludida Real orden.

Las Corporaciones a que se refiere el párrafo anterior deberán necesariamente comunicar su decisión respecto del particular a la Delegación de Hacienda, y asimismo acordar en el trimestre antes citado el plan sustitutivo del impuesto de consumos, ya que éste necesariamente tendrá que quedar suprimido en los respectivos Municipios en 30 de Junio próximo; plan que habrá de reflejarse en sus presupuestos para 1924-25, que se formarán con sujeción a

las disposiciones del número 4.º de la repetida Real orden de 13 del actual.

3.º Los Ayuntamientos a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Febrero próximo pasado, o sean aquellos que, no obstante hallarse comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1920, hubieren hecho efectivo el impuesto de consumos en el actual ejercicio económico, podrán asimismo, si no estuviesen formados sus presupuestos para 1924-25, ni, por tanto, preparada la implantación de los arbitrios y recursos sustitutivos del dicho impuesto, continuar recaudándolo hasta el 30 de Junio próximo inclusive, sin prórroga alguna.

4.º Los arrendamientos, como medio de exacción del impuesto de consumos, consentidos en la disposición transitoria décimo octava del Real decreto de 8 del corriente aprobando el Estatuto municipal, sólo podrán llevarse a cabo por el período de tiempo comprendido entre el 1.º de Abril de 1924 y el 30 de Junio de 1925, fecha esta última en que deberá necesariamente quedar suprimido aquel impuesto en todo el Reino.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

CIRCULAR

La Administración de Contribuciones ha propuesto a esta Delegación la imposición de multas a los alcaldes que no han remitido los documentos cobratorios mandados formar para el ejercicio de 1924 a 1925, a pesar de haber transcurrido con exceso los plazos señalados al efecto.

Antes de aceptar la propuesta de la Administración, y como acto de deferencia a los señores alcaldes, he considerado conveniente concederles un último plazo, que terminará en fin del presente mes, para que los que no lo hayan verificado, entreguen en la citada oficina los repartimientos de rústica y urbana, los padrones de edificios y solares, los de cédulas personales, los de carruajes de lujo y las matrículas de industrial que debían de tener entregadas en cumplimiento de las instrucciones que les fueron comunicadas.

Prevengo, pues, a los señores alcaldes que el día 1.º de abril próximo incurrirán en la multa de 50 pesetas todos los que en ese día se hallen en descubierto por el indicado servicio y que después, y sin perjuicio de imponerles nuevas multas, se nombrarán comisionados que, con dietas y gastos a costa del causante del retraso, saldrán para los pueblos a formar los documentos cobratorios que les reclamo y son de urgente necesidad.

Santander, a 24 de marzo de 1924.—El delegado de Hacienda, P. A. Federico Botella.

Jefatura de Obras públicas de Santander

CARRETERAS

Procediéndose actualmente a la reparación de los kilómetros 3 al 5 de la carretera de Estación de Gama a Santona, y vista la imposibilidad de que esta reparación se haga en las debidas condiciones, por el gran destrozo que causan los carros tirados por cuatro caballerías cargadas

con pesos que oscilan de tres a cuatro toneladas, esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 76 del reglamento provisional de policía y conservación de carreteras, ha dispuesto limitar la carga de los carros tirados por cuatro caballerías a dos toneladas, en el trayecto comprendido entre los kilómetros 1 al 6 de la carretera expresada, durante un período de dos meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose que esta limitación empezará a regir a los diez días de haber sido publicado este anuncio en el referido «Boletín Oficial».

Santander, 18 de marzo de 1924.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

Provisión de escuelas nacionales por los cinco primeros turnos del artículo 75 del vigente Estatuto general del Magisterio.

En la «Gaceta de Madrid» del día 19 del mes actual aparece inserta la orden del ilustrísimo señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 12 del referido mes, sobre adjudicación provisional de escuelas nacionales por los turnos mencionados, y que textualmente dice lo que sigue:

«En cumplimiento y de acuerdo con lo establecido en el capítulo 7.º del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923 y Reales órdenes de 30 de Noviembre del mismo año y 31 de Enero último.

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se publiquen en la «Gaceta de Madrid», a los efectos señalados en la última de las citadas disposiciones, las siguientes adjudicaciones de destino:

TURNO 1.º DEL ARTICULO 75 DEL ESTATUTO

Maestros pertenecientes al primer escalafón.—D. Arturo Holgado Flores, sirvió en Villaverde (Zamora), con 220 habitantes, se le adjudica Encinas de Abajo (Salamanca), con 533; D. Albino Charlo de Pablo, en Haya (Guipúzcoa), con 2.239, El Espinar (Segovia), con 2.499; D. José Rocamora Gannau, en Señus-Calo (Lérida), con 90, Gervía de Ter (Gerona), con 825; D. Bernardino Lide Esteban, en San Cristóbal de Baget (Gerona), con 534, Capmany (Gerona), con 815; D. Luis Cristocos Matas, en Llambillas (Gerona), con 399, San Pedro de Villamejor (Gerona), con 399; Don Zacarías Sanz Jadraque, en Villar de Corbeta (Guadalajara), con 349, El Fresno (Avila), con 542; D. Pedro Díaz Andrés, en Moradillo de Serrano (Burgos), con 212, Villamantilla (Madrid), con 632; don Enrique Rodríguez Casanova, en Monovar (Alicante), con 7.726, Alcolecha (Alicante), con 918.

Maestras pertenecientes al primer escalafón.—Doña Esperanza Moreno González, sirvió en Toranja de Tajuña (Guadalajara), con 698 habitantes, se le adjudica Azuqueca (Guadalajara), con 575; doña Concepción Vega Alonso, en Pesoz (Oviedo), con 1.038, en Castillo de los Polvazares (León), con 353; doña Aurelia Laborda González, en Valtuille de Arriba (León), con 564, Val de San Lorenzo (León), con 914; doña María Angeles Ibáñez González, en San Andrés Valdelomar (Santander), con 492, la de Oruña Piélagos (Santander), con 559.

Maestros pertenecientes al segundo escalafón (con derechos limitados).—D. Amable Pérez Monzonis, sirvió en Fuentes de Ayodar (Castellón), se le adjudica Villatorcas-Segorbe (Castellón), con 67 habitantes; D. Juan Condal Giribet, en Sabadell (Barcelona), Boldú-Tornabous (Lérida), con 157; D. Deogracias Ibáñez Casado, en San Vicente de León (Santander), Husillos (Palencia), con 413; D. Juan del Río Valverde, en Corterrangel-Aracena (Huelva), Torre del Burgo (Guadalajara), con 225; don Simón Felipe Sosvilla, en Cueva del Agua Garafia (Canarias), se le adjudica la misma; D. José María Alcober Fúster, en Señus Cabo (Lérida), Derramador-Requena (Valencia), con 309; D. Antonio Campos Balaguer, en Araya-Alcora (Castellón) Rebollar y Villar-Requena (Valencia), con 299; D. David Gago Viejo, en Villapún (Palencia), Fuentes de Carbajal (León), con 476; don Eduardo Morlans Piñol, en Vilanova de Pradén (Tarragona), La Nou de Gaya (Tarragona), con 443; D. Jesús Fernández Cadierno, en Villamejín (Oviedo), con 343; D. José Serres Sáez, da Cajal (Huesca), Pallerosos (Tarragona), con 393; omitido en la orden de 19 de Febrero, «Gaceta» del 20, pero comprendido en la Real orden de corrida de escalas del 27, «Gaceta» del 1.º del actual.

Maestras pertenecientes al segundo escalafón (derechos limitados).—Doña Petra Rubio Ransanz, sirvió en la provincia de Soria, se le adjudica por el Estatuto de 1918 Medinaceli (Soria), con 603 habitantes; doña Juana de la Orden Sanz, de la misma provincia y por igual Estatuto, San Andrés de Soria (Soria), con 517; doña Mercedes Alíer Serra, en San Esteban de Guialves (Gerona), Riel de Bigán (Barcelona), con 346; doña María Mestre Estévez, en Rus (Tarragona), Botarell (Tarragona), con 402; Doña Lucía G. Fajó Rivas, en Castejón de Sobrarbe (Huesca), Laluenda (Huesca), 371; doña Saturnina Sánchez Estévez, en Cabreiros Redondela (Pontevedra), Arnoso Puenteáreas (Pontevedra), con 414; doña Lucía Romero Castroviejo, en Urriá (Burgos), Urizar Lemoniz (Vizcaya), con 204; doña María Asunción Quílez Perpiñan, en Uncella (Alava), Larraul (Guipúzcoa), con 412; doña Josefa Mendaña de la Fuente, en Villarmeriel (León), Turcia (León) con 469; doña Amparo Isabel Plaza, en Villarramiel (Palencia), Fresno de la Rivera (Zamora), con 489.

2.º En expectativa de destino por no existir vacantes las solicitadas hasta el 29 de Febrero último o haber correspondido a otros interesados con mejor derecho y con entrada en la Sección del Ministerio hasta dicha fecha.

Maestros del primer escalafón.—Don Joaquín Domenech Call, D. Francisco Albanell Adimes, D. Joaquín Monistrol Cabals, D. José Ríos Lendra, don Emilio Pérez Gómez, D. José Navajas y Arenas y D. Tomás Navarro Pastor.

Maestros del segundo escalafón.—D. José Román Jurado, D. Higinio Domingo Saura, D. Antonio Rodríguez Guasche, D. Luis Fracda Calzada, don Ginés Telesforo Luengo, D. Salvador Aguado Crespo, D. Celestino Andrés Pérez. D. Marcelino Molero Borrells, D. Manuel Rebonedo Blanco, D. Cipriano Cardona Ubeda, D. Julián Jimeno Gargallo, D. Juan M. Romero Pausa, D. Santiago López Guillén, don Flaviano E'ayo Pinedo, D. Cecilio Martínez Nieto, D. Justo A. García Herrera, D. Dalmacio Pérez Díaz, don Emilio Rosell Más.

Maestras del primer escalafón.—Doña María Tello Bernal, doña Jenara Carrasco Valverde, doña María Angeles Vall Puchol, doña Encarnación Carbonel Serra, doña Mercedes Mero Verdús, doña María Cerrato Rodríguez, doña Isabel Maroto Casado, doña Angeles Comás Argentó, do-

ña Eduvigis Díaz de Gallego, doña Rosa A. Cascorro Domenech, doña Rosario Muxi Navarro, doña Francisca Vituli del Río, doña María del Carmen Pérez Gómez, doña María Mercedes Michelena y Michelena, doña Antonia Mungarren Navarro, doña Isabel Nogués Ortíz, doña María Tauler Pons, doña María M. Gamir Mata, doña Modesta Otañe Soler, doña María Carbó Soler y doña Dolores Calle Ruiz.

Maestras del segundo escalafón.—Doña Agueda Marcellán Isane, doña Antonia Hernández Cuesta, doña María Angustias Fernández López, doña Robustiana Núñez Barahona, doña Purificación Luna, doña María E. Hernández Rubio, doña Consuelo Sorribas Bondía, doña Emilia Barrachina Casani, doña Esperanza Sobrino Serrano, doña Eloisa Ramos Baños, doña Josefa Casas Sanz, doña Casimira Page Olayo, doña Julia Sabater López, doña María Concepción Uriel Ruído, doña Cristina Pérez Fuentes, doña Dominica Calderón y Legarda y doña Francisca Legar García.

3.º Las adjudicaciones provisionales de destino no surtirán efecto alguno ni tendrán derecho efectivo en tanto que en corrida de escalas y en la forma prevista en el artículo 72 del referido Estatuto se otorgue a los interesados el sueldo que por su situación en el escalafón les corresponda con ocasión de vacante natural en su categoría respectiva, quedando reservadas las Escuelas adjudicadas a los mismos en espera de aquéllos, caso de existir.

TURNO SEGUNDO

4.º A D. Carmelo Fuentes Boira, Maestro de Lécera (Zaragoza), con 2.475 habitantes, cuya Escuela fué graduada por Real orden de 25 de Junio de 1923 («Gaceta» del 5 de Julio), se le adjudica la de Montañana, barrio de Zaragoza, con 1966, como comprendido en el caso tercero del artículo 82 del Estatuto vigente.

En cumplimiento de la Real orden de 27 de Febrero último («Boletín Oficial» 7 de Marzo) y previo informe del Consejo de Instrucción pública, se adjudica a D. Manuel González Danza la Iberos (Málaga), y a D. Luis López-Ballesteros Pascual la Sección de graduada de Málaga, de nueva creación.

5.º Se desestima la petición formulada por este turno por D. Federico Yuste Velasco, Maestro de Igualeja (Málaga), de conformidad con lo informado por la Sección administrativa de la mencionada provincia, toda vez que no reúne las tasativas condiciones exigidas por el artículo 82 del Estatuto y Real orden de 30 de Noviembre último, por cuanto que la cláusula de su Escuela, si bien acordada por la Inspección, no ha sido confirmada definitivamente por esta Dirección general.

TURNO TERCERO

6.º A doña Dolores Forga Canut, Maestra de Lladorre (Lérida), con 497 habitantes, esposa de don Julián Perache Miranda, Maestro de Talarn (Lérida), con 466, se le adjudica la Escuela de niñas de esta localidad; a D. Agrípino R. Hernández, Maestro de Villatoro (Avila), con 969 y a su esposa doña María del Rosario Blázquez, Maestra de la Neila de San Miguel (Avila), con 536, se les adjudica la de niños y niñas de Tórtoles, en la misma provincia, con 581, y a doña Emilia Ruiz Cuéllar, Maestra de Nari-la, (Granada), con 329, esposa de don José Antonio García Ruiz, Maestro de Santa Quiteria, Ayuntamiento de Lorca (Murcia), con 293, se le adjudica la de niñas de esta localidad.

Pendientes de adjudicación en 29 de Febrero último, por no existir vacantes o haber sido adjudicadas a otros

con mejor derecho.—Doña Manuela Buendía Hernández, Huelva; doña Marina García Mariño, Pontevedra; D. Felipe Nadal Torres, Lérida; don Francisco Navarro González, Palencia; doña Julia Vega Molino, Badajoz; D. Honorino Sarmiento de la Paz, León; doña Pura Ruiz Ledesmas, Zaragoza; D. Miguel López Trigueros y doña Felisa Cruz Anseras, Granada.

TURNO CUARTO

7.º Con arreglo a las peticiones formuladas por este turno, de conformidad con el artículo 75 del Estatuto y Real orden de 23 de mayo de 1923 y cuyas vacantes se produjeron hasta 31 de Diciembre último se adjudican los siguientes destinos:

Maestros pertenecientes al primer escalafón.—Número en el escalafón, 3.032, D. Francisco Lujes Valieri, Maestro de Brejo-Cambre (Coruña), con posesión en la misma en 1.º de Enero de 1918, se le adjudica la de Cambre, unitaria (Coruña); alta, don Rafael Marín Silvestre de San José (Baleares), 16 Enero 1923, nuevo ingreso la de Sot de Ferrer (Castellón); alta D. Federico Olucha Masset, de Salinas (Alicante), 15 Diciembre 1922, nuevo ingreso, la de Morella (Castellón); 4.149 D. Francisco Cardona Carrera, de San Luis (Baleares), 11 de mayo 1916, la de Mahón, unitaria número 1 (Baleares); 1.698, D. José Miguel Manzano, de Sierra Fuentes (Caceres); 11 de Julio de 1896, la de Zozuelo de Alarcón (Madrid); 7.006, don Guillermo Mena Florez, de Hervás (Cáceres) 19 de Julio de 1918, Sierra de Fuentes (Cáceres); alta, don Perfecto Sánchez Bustamante, de Higuera de Llerena (Badajoz) 13 Octubre 1922, nuevo ingreso la de Hervás (Cáceres); 7.523, D. José Márquez Fraga, de Villagarcía, Sección de graduada (Pontevedra) 1.º Enero 1919, la de Chatanda, unitaria (Lugo); 7.753, D. Hilóito Lafuente Martínez de Barciademera (Pontevedra), 27 Mayo 1919, al de Sorzano (Logroño); 5.356, D. Teófilo Jiménez Díaz de Palazuelos de Muño (Burgos), 1.º Octubre 1917, al de Ezcaray (Logroño); 1.486, D. José del Moral Guijarro, de Mengíbar, número 2 (Jaén), 1.º Septiembre 1918, la de Villanueva de la Reina número 1 (Jaén); 8.344, D. Antonio Romero Montenegro, de Ingenio (Gran Canaria), 25 Septiembre 1920, nuevo ingreso, la de Las Palmas (Gran Canaria); 6.214, D. José Alcalá Blanco, de Moreda (Granada); 1.º Septiembre 1919, la de Monachil (Granada); alta, D. Antonio del Olmo Martínez, de Villata de San Juan (Ciudad Real) 11 Octubre de 1921, nuevo ingreso la de Cuevas de Velasco (Cuenca); 6.313, D. Joaquín Ferrer Marín de Almadén (Ciudad Real), 7 Octubre 1918, la de San Martín de Valdeiglesias, dirección de graduada (Madrid); 6.936, D. Julián José Sánchez Gallego, de Valdefinjas (Zamora), 1.º de Febrero de 1920, la de Villamayor (Salamanca); 7.340, D. Serafín García Hernández, de Villagroy (León), 10 Octubre 1918, la de Villalba de Los Llanos (Salamanca).

7.311, don Julián Sánchez Gómez, de Larrodrigo (Salamanca), 1.º Octubre 1918, la de Sorihuela (Salamanca); 8.171, D. Francisco García de Muro Conzález, de Villamuerto (Salamanca), 1.º Enero 1919, la de Villares de Yeltes (Salamanca); 8.712, D. Luis Juárez Martín, de Samir de los Caños (Zamora), 25 Septiembre 1921, nuevo ingreso, la de Ledesma (Salamanca); 7.032, D. Victoriano Valdés Valdés, de Arenas (Oviedo), 1.º Septiembre 1918, la de Villamayor en Piloña (Oviedo); 2.227, D. Antonio Medina Ponce, de Cartaya, segundo distrito (Huelva), 1.º Septiembre 1917, al de Sevilla, Auxiliaría núm. 7; 2.031, D. Vicente Soto Cimentada, de Villamayor, en Piloña (Oviedo), 1.º Abril 1916, la Sección de la graduada aneja

a la Normal de Maestros de Oviedo; 7.933, D. Juan Nepomuceno Ruiz Carranza, de Cartaya, Auxiliaría (Huelva), 1.º Septiembre 1919, la de Cartaya, segundo distrito (Huelva); 5.816, D. Félix Domínguez Rodrigo, la de Lanza de Duero, Sección de graduada en la provincia de (Soria), 30 Marzo de 1916, la de Lanza de Duero, Dirección de graduada (Soria); 7.933, D. Juan Alonso Díez, de Guendulain (Navarra), 19 Octubre 1919, la de Lanza de Duero, Sección de graduada (Soria); 8.799, don Luis Clavero y Miguel, de Cervera de la Cañada (Zaragoza), 24 Octubre de 1921, nuevo ingreso, la de Conde (Teruel); alta, D. José Herrera Sancho, de Santorens (Huesca), 1.º de Septiembre 1922, nuevo ingreso, la de Cervera de la Cañada (Zaragoza); 8.752, D. Francisco Aguilar Vilella, de Terrico (Toledo), 7 Octubre 1921, nuevo ingreso, la de Borox (Toledo); 5.578, D. Domingo Roig Guardiola, de Callosa de Ensariá (Alicante), 10 Noviembre de 1917, la de Albuixeh (Valencia); 8.855, D. Fernando Espasa Pérez, de Granja de Rocamora (Alicante), 7 Diciembre 1921, nuevo ingreso, la de Callosa de Ensariá (Alicante); 863, D. Francisco Royo Torner, de Masanasa (Valencia), 26 Marzo de 1892, al de Valencia, Sección de graduada «Cervantes»; 3.402, don Diego Sevilla Sánchez, de Cieza, Dirección graduada (Murcia), 1.º Septiembre 1919, la de Masanasa (Valencia); 6.830, D. Jenaro A. Alfonso Raga, de Beniaján (Murcia), 9 Febrero 1918, la de Cieza, Dirección graduada (Murcia); 7.500, don Víctor Manuel Ortiz Jiménez, de Jaca, illa (Alicante), 31 Diciembre 1918, la de Beniaján (Murcia); 6.710, don Teófilo Hernández Salvador, de Barreiras (Pontevedra), 24 Noviembre 1917, la de Casaseca de las Chanas (Zamora); alta, D. Francisco Bemasar Marcaso, de Torroja (Tarragona), 18 Agosto 1921, nuevo ingreso, la de Campos del Puerto (Baleares), omitido en la relación de nombramientos última.

Maestras pertenecientes al primer escalafón.—Número en el Escalafón, 7.206; doña Juana Martínez de la Torre, Maestra de Tapides (Zamora), con posesión en la misma en 16 de Noviembre de 1919, se le adjudica la de La Carolina, número 2 (Jaén); 7.843, doña Marcelina Mas Plana, de Tierga (Zaragoza), 16 de Febrero de 1921, nuevo ingreso, la de Liñola (Lérida); 4.377, doña Enriqueta Sáenz Rodríguez, de Aldeanueva de Ebro, párvulos (Logroño), 3 de Marzo de 1917, la de Calahorra, párvulos (Logroño); alta, doña Joaquina Bezares Sillero, de Nogueruelas (Teruel), 24 de Agosto de 1922, nuevo ingreso, la de Aldeanueva de Ebro, párvulos (Logroño); 6.319, doña Patrocinio V. Amarita Peñuelas, de Monteagudo (Navarra); 18 de Noviembre de 1918, la de Valdemorillo (Madrid); 2.185, doña Amparo Montesinos Fernández, de Palos de la Frontera (Huelva), 1.º de Junio de 1919, la de Huelva, desdoblada, número 2; 5.425, doña Consuelo Montolín Terán, de Estubeny (Valencia), 21 de Julio de 1916, la de Almazora (Castellón); alta, doña Consuelo Justo Luengo, de Torremayor (Badajoz), 1.º de Febrero de 1921, nuevo ingreso, la de Badajoz, Sección de la graduada aneja a la Normal de Maestras; 1.186, doña Josefa T. Crespo Aliño, de Algarroba (Málaga); 4 de Septiembre de 1913, la de Málaga, número 22, Santa Elisa; 5.365, doña V. Emilia Lozano Bartolomé, de Valga (Pontevedra), 11 de Febrero de 1916, la de Ribadavia (Orense); 4.259, doña Manuela Paredes Brey, de Boqueijón (Coruña), 11 de Noviembre de 1912, la de Valga (Pontevedra); 3.395, doña María de las Candelas Iglesias Abella, de Junquera de Espadeño (Orense), 28 de Junio de 1915, la de San Ciprián de Villavieja (Orense); 5.172, doña Juliana Zurro Pacheco, de Herbolera del Campo (Salamanca), 1.º de Marzo de 1920, la de Fuenterroble de Salvatierra (Salamanca).

7.474, doña María del Carmen Hargundey Muñoz, de Villatoro (Avila), 2 de Febrero de 1921, nuevo ingreso, la de Sorihuela (Salamanca); alta, doña María Cruz Almarza Serrano, de Riaño (Santander), 15 de Diciembre de 1922, nuevo ingreso, la de Villatoro (Avila); alta, doña Angela Gutiérrez Rebolledo, de Morales de Toro (Zamora), 3 de Junio de 1923, la de Herrera de Camargo (Santander); 781, doña María Carolina de la Rosa y Pérez, de Dos Hermanas (Sevilla), a 31 de Mayo de 1887, la de Sevilla auxiliaría número 11, calle de San Bernardo; 1.327, doña Encarnación Barbeito Cozas, de Osuna (Sevilla), 1.º de Mayo de 1916, la de Dos Hermanas (Sevilla); 5.395, doña Dolores Sarandeses Gutiérrez, de Borrageiros (Pontevedra), 1.º de Enero de 1920, la de Silleda (Pontevedra); 7.561, doña María Clotilde Gayoso Rodríguez, de Sira (Pontevedra), 1.º de Abril de 1920, la de Tameiga-Mos (Pontevedra); 6.573, doña Mercedes Busquets Ferrer, de Vitella Baja (Tarragona), 16 de Octubre de 1918, la de Constanti (Tarragona); 5.870, doña Ramona Maicas Marqués, de Alba (Teruel), 25 de Junio de 1918, la de Gea de Albarracín (Teruel); 2.506, doña Justa Estellés Bolós, de Rafelguaraf (Valencia), 1.º de Septiembre de 1919, la de Alcira (Valencia); 7.153, doña Jocasta Ruíz Aguilera, de Gayanes (Alicante), 12 de Noviembre de 1919, la de Puerto de Sagunto (Valencia); 5.503, doña Desamparados Gimeno Lluch, de Los Calpes Puebla de Arenoso (Castellón), 4 de Agosto de 1916, la de Cullera, desdoblada (Valencia).

TURNO 5.º

8.º De conformidad con la relación de opositoras aprobadas en el año 1920, remitidas por los Rectores de Barcelona y Zaragoza, pendientes de adjudicación de destino en vacantes de dichos distritos universitarios, y según número de las repetidas listas, se les otorga las siguientes:

Rectorado de Zaragoza

Número 74, doña María Magdalena Basanta de Blas, Albalate del Arzobispo (Teruel); 75, doña Juana Iturrioz Arriola, Burgos de Osma (Soria); 76, doña Dolores Moreno Aguilar, Calaceite (Teruel); 77, doña Juliana Llopis Legane, Monreal del Campo (Teruel); 78, doña Valentina Anant Inda, Lécera (Zaragoza); 79, doña Dominica Pradas Cros, Linares de Mora (Teruel); 80, doña María del Pilar Hernando Asensión, Manzanera (Teruel); 81, doña María del Pilar Lozano Rabadan, Villarroya de la Sierra (Zaragoza); 82, doña Pascuala Mayandía Gil, Gurrea de Gallego (Huesca); 83, doña María de los Angeles Buchó Muniesa, Deza (Soria); 84, doña María Josefa Martín Perugorría, Suesia (Zaragoza); 85, doña Josefa Torrilla Tello-Torrente de Cinca (Huesca); 86, doña Fernanda Otegui Sanmartín, Aranda de Moncayo (Zaragoza); siendo ésta la última opositora, y quedando, por tanto, agotada la lista de dicho Rectorado.

Rectorado de Barcelona

Número 67, doña Rosa San Lesma, San Antonio Abad (Baleares); 68, doña María Artés Tomas, San José (Baleares); 69, doña Teresa Gallard Gabás, Formentera (Baleares); 70, doña Juana Colom y Llach, Mayals (Lérida); 71, doña Asunción Guijanme Villa, Cherta número 2 (Tarragona); 72, doña Antonia González Cortázar, Santa Perpetua de Moguda (Barcelona); 73, doña Juana Mestres Fernández, Tivenys (Tarragona); 74, doña Francisca Sirgn Soler, Castellidans (Lérida); 75, doña Francisca Cebrián Llenás, La Serra-Tiviesa (Tarragona); 76, doña Soledad Nart Condó, Cabanas (Gerona); 77, doña María Martorell

Pedrola, Regués-Tortosa (Tarragona); 78, doña Pilar Josá Torné, Capmani (Gerona); 79, doña Antonia Sola Martell, Masiá de Roda (Barcelona); 80, doña María Giner Rovira, Vilanova de Meyá (Lérida), 81, doña Antonia Ribot Momplé, Caneján (Lérida); 82, doña Encarnación Masot Noya Vileya Baja (Tarragona); 83, doña Asunción Masvidal Coll, Senforas (Barcelona); 84, doña Josefa Vivas Arlán, Montaniseil (Lérida); 86, doña Marcelina Varca González, Argensola (Barcelona); 87, doña Elisa Sanfeliú Tariés, Crespiá (Gerona).

Pendientes de adjudicación, por no existir vacantes de las correspondientes a este turno:

Número 88, doña Mercedes Utges Bernaus; 89, doña Natalia Solá Suñer; 90, doña Mercedes Colomer Ferrer; 91, doña Josefa Rivas Gosé; 92, doña Rosa Rico Bella; 93, doña Teresa Viñolas Matco; 94, doña Concepcion Sabaté Nougués; 95, doña Teresa Vives Rubio; 96, doña María Solsona Pavía, última de la mencionada lista.

9.º De conformidad con la Circular de 27 de Julio de 1923 y Real orden de 10 de Agosto del mismo año, y en virtud de las oposiciones restringidas que se mencionan y con derecho a ocupar Escuelas de Madrid y Barcelona, según sus respectivas peticiones, se adjudican: a don José Barceló Matas, número 7 de las oposiciones de 1916, Maestro de La Bisbal (Gerona), la de Barcelona, unitaria número 62, y a don Sebastián Plá Gargoll, número 16 de las oposiciones de 1917, Maestro de Sección de la graduada aneja a la Normal de Maestros de Gerona, la de Barcelona, unitaria, número 75.

En expectativa de vacante reservada a este procedimiento, con destino a Barcelona, queda don Martín Serra Molíns, Director de la graduada de Caldas de Montbuy (Barcelona), número 15 de las oposiciones de 1918 y con destino a Madrid (cuyos nombramientos están en suspensos por Real orden de 25 de Enero último, «Gaceta» del 30); don Gabriel Gutiérrez Villar, Maestro del barrio de la Estación-Pozuelo de Alarcón (Madrid), número 5 de las oposiciones de 1916.

Por igual causa quedan pendientes de destino a Madrid, según sus peticiones, doña Ana Isabel Lorenzo, número 8 de las oposiciones de 1915; doña Basilisa Traba Turmes, número 3 de las de 1916; doña Francisca Molina Pulido, número 3 de las de 1917; doña Africa Ramírez de Arellano, número 5 de las de 1917 y doña Fortunata de la Rosa Blanco, número 12 de las de 1918.

Se desestiman las peticiones formulada por D. Domingo Miras Roche, Maestro de Campo de Criptana (Ciudad Real), ya que su pretensión se contrae, no a la Escuela que pudiera corresponderle, sino a una Dirección de graduada de seis grados; D. Plácido E. Vargas Corpas, Maestro de Granada, que solicita reserva de derechos para cuando pretendiera hacerlos efectivos, y D. Tomás Mazarío García, Maestro de Madrid, porque funda su petición en que se le adjudique, no la vacante que le correspondiese entre las asignadas a este procedimiento, sino la que él expresamente determinase; peticiones todas que no se ajustan ni a los términos de las convocatorias respectivas ni a la circular de 27 de Julio de 1923 y Real orden de 10 de agosto del mismo año, que al reservar a este procedimiento de provisión transitorio una de cada dos vacantes, forzosamente han de ser provistas las que se produzcan.

10. Las adjudicaciones de destino consignadas por el turno primero no tendrán eficacia ni surtirán efecto alguno en tanto que en corrida de escalas se asigne a los interesados el sueldo que por su situación en el Escalafón les corresponda, quedando en caso de no existir, reservadas

las escuelas en espera de su adjudicación en ocasión de vacante natural.

11. Con arreglo a la Real orden de 31 de Enero último, todas las adjudicaciones de destino por cualquiera de los turnos consignados en esta orden tienen el carácter de provisionales pudiendo ser formuladas reclamaciones contra las mismas en la forma prevista en dicha disposición y sin que surtan efecto ni concedan derecho alguno en tanto expresamente no sean confirmados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1924.—El encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo que determina la Real orden de 31 de enero último («Gaceta, 5 de febrero) y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º de la misma; advirtiéndose a los interesados que el plazo de reclamación termina el día 3 del próximo mes de abril y que habrán de dirigirse en instancia al ilustrísimo señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, acompañando hoja de servicios certificada, relación de destinos que se hayan solicitado y oficio de remisión al jefe de esta Sección.

Santander, 20 de marzo de 1924.—El jefe de la Sección, J. Cano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander,

Se hace saber: Que en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos por don Antonio García Feliú, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de Torrelavega, contra don Pedro Raba Fernández, éste en rebeldía, se dictó la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a quince de enero de mil novecientos veintitrés. Habiendo visto don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del distrito del Este de la misma, estas diligencias de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidas entre partes, de una, y como demandante, don Antonio García Feliú, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de Torrelavega, representado por el procurador don José Ansorena Rivas y dirigido por el letrado licenciado don Pedro Rodríguez, contra don Pedro Raba Fernández, éste en rebeldía, sobre reclamación de pesetas, y resultando que por el procurador Ansorena, en nombre y representación de don Antonio García Feliú, éste del comercio y vecino de Torrelavega, se instó demanda ordinaria de mayor cuantía, estableciendo como hechos: Que con fecha nueve de noviembre de 1921, don Pedro Raba, que se hallaba a la sazón en la capital de México, solicitó y obtuvo de su poderdante, residente también en precitada capital, un préstamo por cantidad de diez y siete mil setecientas pesetas, según se desprende del documento privado que acompaña, y en donde garantiza la suma recibida con los derechos que le correspondían en Tuberas de Vidiago y con veinticinco acciones del Banco Nacional de México, en cuenta con Herederos de P. Maíz, de Bilbao. Que al regresar a España su cliente, indagó la naturaleza de la supuesta garantía ofrecida por el señor Raba,

resultando que las Tuberas aludidas eran un negocio desastroso, y en cuanto a las acciones del Banco de México resultaban hallarse afectas a otras responsabilidades. Por otra parte, el demandado, que a causa de sus negocios, poco afortunados, le habían obligado a expatriarse, no mostraba deseos de liquidar la deuda contraída con su mandante, por lo que, y a causa de ignorar el lugar de su residencia en la actualidad, se ve en la precisión de instar la presente demanda. Fundamenta lo expuesto en las consideraciones legales oportunas y termina suplicando: Que, teniendo el escrito por presentado, se admita, y previos los trámites del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, se dicte sentencia declarando que don Pedro Raba Fernández debe de reintegrar a su cliente la suma de diez y siete mil setecientas pesetas que hubo de facilitarle a préstamo, condenándole a satisfacer tal suma al señor García Feliú, así como los intereses legales de ella desde la interpelación judicial hasta el completo pago y las costas del procedimiento. Resultando que acreditada por diligencia la ausencia del demandado, se admitió la demanda interpuesta y se confirió traslado a la parte adversa, emplazándola por edictos que se insertaron en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitio público acostumbrado, para que dentro de veinte días improrrogables compareciera en autos personándose en forma; y transcurrido el término del emplazamiento, a instancia del actor, se tuvo por acusada la rebeldía del demandado, toda vez que no se personó en aludido plazo; y héchose otro nuevo emplazamiento al mismo, en idéntica forma que el anterior, y por la mitad del término, transcurrió sin que por el señor Raba se compareciera en autos, por lo que se declaró su rebeldía a instancia del demandante, dándose por contestada la demanda, y recibiendo las actuaciones a prueba. —Resultando que abierto el período de proposición de prueba, por el actor se propuso la de cotejo y la testifical, las que se llevaron a efecto, previa su admisión en tiempo y forma, y transcurrido el período de ejecución, se mandó unir las practicadas a los autos y, no solicitándose vista por las partes, se entregó los autos a la demandante para conclusiones y una vez evacuado tal traslado, siguieron en los estrados del Juzgado por la rebeldía de la parte demandada, sin que por este se hiciese manifestación alguna. —Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales. —Considerando que justificada documentalmente la existencia de la deuda cuyo pago se reclama en la demanda, es incuestionable la obligación del demandado de hacerla efectiva, según dispone el artículo 1.753 del Código civil, ya que la obligación de devolver la cantidad recibida nace desde el momento que el prestamista se la reclame, según estipulación expresa de las partes contratantes, consignada en el documento en que la demanda se apoya. —Considerando que el artículo 1.100 del Código civil dispone que incurren en mora los obligados a entregar alguna cosa, desde que el acreedor les exija judicialmente el cumplimiento de su obligación, y el 1.108 del texto legal citado preceptúa que si la obligación consiste en el pago de una cantidad y el deudor incurriese en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago del interés legal, por lo que procede condenar al demandado al pago del interés legal desde la interposición de la demanda. —Considerando que la plena justificación de la existencia de la deuda y la actitud del demandado, que no ha comparecido en este juicio, por lo que ha sido declarado en rebeldía, son motivos bastante para reputarle temerario a los efectos de la imposición de costas. —Vistas las consideraciones legales citadas y demás pertinentes y de general aplicación, Fallo: Que de-

bo condenar y condeno al demandado don Pedro Raba Fernández, declarado en rebeldía en este juicio, a que pague al actor don Antonio García Feliú las diez y siete mil setecientas pesetas que le reclama en la demanda, más el interés legal de esta cantidad desde la interposición de aquella, con expresa imposición de costas al demandado, a quien se hará la notificación de esta resolución en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. —Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Gerardo A. de Miranda —Publicación. —Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, doy fe. —Ante mí, Jesús E. cobio.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con sus originales, a los que me remito en caso necesario.

Precitada sentencia se notificó al rebelde don Pedro Raba Fernández por edictos en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y habiendo transcurrido el término legal sin que por ninguna de las partes se interpusiera recurso alguno contra la misma, por lo cual ya es firme.

Y a los efectos del artículo 777 de precitada ley de Enjuiciamiento civil, se expide la presente ejecutoria en Santander a catorce de marzo de mil novecientos veinticuatro. —El juez, Gerardo Alvarez de Miranda. —P. S. M., Jesús Escobio.

Fermín Ruiz Olazarán, (a) Toé, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 26 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por atentado a los agentes de la Autoridad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, o en la cárcel del partido a constituirse en prisión. 262

Prudencio Echevarría Arana, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá el día veintiocho de abril próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de Santander para declarar como testigo en el juicio oral de causa por lesiones instruída por el Juzgado de instrucción del distrito del Este de dicha ciudad contra Nieves Gómez Gutiérrez. 263

Miguel Martínez Fernández, natural de Tamayo, de estado soltero, profesión cochero, de 24 años, hijo de Roque y Ruperta, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa en el Juzgado de instrucción del Este de Santander, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de dicha ciudad de Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. 261

María Quintas Tuero, domiciliada últimamente en Santander, comparecerá el día 30 de abril próximo, y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Santander, para declarar como testigo en juicio oral de causa por hurto instruída por el Juzgado de instrucción del distrito del Este de dicha ciudad contra Isabel Cabezas Martínez. 264

José Múgica Herrera, de 22 años, hijo de Román y de Aurora, natural y vecino de Santander, fogonero, y Segundo Dominguéz López, de 31 años de edad, hijo de Francisco y de Antonia, natural y vecino de Arenas de San Pedro, provincia de Avila, y fogonero también, comparecerán y se constituirán en prisión en la cárcel del partido

de Avilés, a disposición del Juzgado de instrucción del mismo, con motivo de la causa contra ellos instruída en este Juzgado por delito de sustracción.

Avilés, 15 de marzo de 1924.—El juez de instrucción, Eleuterio Arana. 260

Juan Cabo Pérez, hijo de Magencio y de Basilia, natural de Argüébanes, provincia de Santander, de 21 años estatura 1,902 metros, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza ante el juez instructor don Santiago López Bago, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Andalucía, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 21 de marzo de 1924.—El juez instructor, Santiago López Bago. 269

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero, juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de don Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de hurto contra la persona cuyo nombre y circunstancias se describen a continuación, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala de audiencia de este tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Sigler, sin segundo, natural de Santander, hijo de incógnito y de Concepción, vecino últimamente de Vigo, de veinte años, soltero, camarero. 265

Dado en Vigo a diez y siete de marzo de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Luis Rubio.—El secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales dos instancias, suscrita una por don Luis Maestro Ortega, en la que solicita permiso para instalar un nuevo motor, de tres cuartos de caballo de fuerza, en su imprenta, establecida en la planta baja de la casa número 3 de la calle de Carbajal, destinado a mover las máquinas de imprimir, y la otra instancia firmada por los Sres. Láinz Fernández y C.^{ta}, en la que solicitan permiso para instalar un motor eléctrico, de un caballo de fuerza, en el piso primero de la casa número once de la calle de Eugenio Gutiérrez, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 22 de marzo de 1924.—El alcalde, N. de Cospedal.

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales dos instancias, suscrita una por don Demetrio Rivero, por poder de don J. de la Colina, en la que solicita permiso para instalar en su almacén de maderas, situado en la calle del Marqués de la Hermida, dos motores eléctricos de diez y doce caballos de fuerza, respectivamente, destinados a mover las máquinas para la elaboración de las maderas, y la otra firmada por don Luis Eguía, en la que solicita la colocación de una caldera de vapor de ocho caballos en la tintorería situada en la Peña del Cuervo, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 22 de marzo de 1924.—El alcalde, N. de Cospedal.

Ayuntamiento de Arnüero

El día 29 del actual, y hora de las cuatro de su tarde se celebrarán en el salón de sesiones de este Ayuntamiento dos subastas de administración de las especies siguientes:

1.^a La de líquidos, vinos de todas clases, cerveza, sidra y chacolí, aguardientes, alcohol y licores.

2.^a La de carne de vaca, lanar y cabrío.

Todo bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arnüero, a 22 de marzo de 1924.—El alcalde, Felipe Viadero.

Ayuntamiento de Torrelavega

Se convoca para el día 27 del actual, y once de la mañana, por medio de la presente, a los señores alcaldes, o en su defecto, los representantes legales que nombren los respectivos Ayuntamientos, a una reunión de junta de partido que se celebrará en esta Casa Consistorial al objeto de formar un presupuesto especial que comprenda obligaciones no previstas que, por lo mismo, carecen de consignación en el vigente presupuesto carcelario, advirtiéndoles al propio tiempo que, dada la urgencia que el caso requiere, se tomarán acuerdos en firme cualquiera que sea el número de concurrentes, por lo que se hace en primera última convocatoria.

Torrelavega, 20 de marzo de 1924.—El alcalde, Bonifacio del Castillo.

Ayuntamiento de Polanco

Vacante la plaza de depositario de los fondos de este Ayuntamiento, por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión con el sueldo anual de trescientas pesetas y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría.

Los aspirantes entregarán sus solicitudes en esta Secretaría durante el plazo de ocho días.

Polanco, 18 de marzo de 1924.—El alcalde, José Pereda.

Ayuntamiento de Astillero

Confeccionados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana y la matrícula industrial para el año económico de 1924-25, quedan expuestos en Secretaría, por seis días a los efectos de reclamación.

Astillero, 22 de marzo de 1924.—El alcalde, Abilio Nieto.